

que crucen sobre la misma y las expropiaciones realizadas, para su posterior conversión en autovía, así como la variante de los Barrios con características de autovía.

Una vez que se produzca la recepción definitiva de estas obras, y en un plazo de tres meses, se producirá el cambio de titularidad de estas carreteras, pasando a depender la C-440 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la N-340 de la Junta de Andalucía, que completarán las actuaciones previstas sobre estas carreteras en la segunda fase del convenio, el cuatrienio 1998-2001.

El cambio de titularidad se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, tras ser aprobada por la comisión mixta de transferencias del Ministerio para las Administraciones Públicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho cambio se efectuará previo cumplimiento de los trámites que la legislación patrimonial establezca.

10. *Conservación, explotación y titularidad de las carreteras afectadas.*—Una vez que se produzca la recepción definitiva de las obras, la conservación y explotación de las mismas correrá a cargo del organismo titular de la carretera, tal como se establece en el apartado anterior.

11. *Resolución.*—Cualquiera de las Administraciones podrá denunciar los incumplimientos que observe del convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de las Administraciones intervinientes.

12. *Vigencia del convenio.*—El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará cuando finalicen las obras en él incluidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha al inicio indicadas.—El Presidente de la Junta de Andalucía.—El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

ANEXO

Actuaciones a realizar por la Junta de Andalucía

Actuación	Inversión — Millones de pesetas 1993	Titularidad actual
Primera fase (1994-1997):		
Acondicionamiento para la primera calzada de autovía C-440. Tramo: Int. A-4 (Jerez de la Frontera), Alcalá de los Gazules	4.000	Autonómica.
Primera calzada de autovía C-440. Tramo: Alcalá de los Gazules, variante de Los Barrios	6.400	Autonómica.
Autovía C-440, variante de Los Barrios	4.600	Autonómica.
Segunda fase (1998-2001):		
Acondicionamiento C-346. Tramo: Medina Sidonia-Chiclana de la Frontera	1.500	Autonómica.
Acondicionamiento C-343. Tramo: Medina Sidonia-Vejer de la Frontera	2.500	Autonómica.
Acondicionamiento CA-2012. Tramo: Puerto Real-Int. C-440	1.200	Provincial.
Desdoblamiento N-340. Tramo: Conil de la Frontera-Int. C-343 (Vejer de la Frontera)	2.900	Estatal.
Total inversión Junta de Andalucía	23.100	

Actuaciones a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Actuación	Inversión — Millones de pesetas 1993	Titularidad actual
Primera fase (1994-1997):		
Duplicación de la calzada N-340. Tramo: Chiclana de la Frontera-Conil de la Frontera ...	3.500	Estatal.
Acondicionamiento N-340, tramo Vejer de la Frontera-Tarifa	2.400	Estatal.
Acondicionamiento N-340, tramo Tarifa-Algeciras	3.600	Estatal.
Enlace autovía N-340 con la C-440	800	Estatal.

Actuación	Inversión — Millones de pesetas 1993	Titularidad actual
Segunda fase (1998-2001):		
Segunda calzada de autovía C-440. Tramo: Int. A-4 (Jerez de la Frontera), variante de Los Barrios	13.000	Autonómica.
Total inversión Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente	23.300	

9677

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 17 de marzo de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Zaragoza a 17 de marzo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, y de otra, señor don Jesús Muro Navarro, Consejero del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. El Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 217/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan competencias al Departamento de Medio Ambiente, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y, a su vez, permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia

de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea, se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello, se propone la cesión, en propiedad, de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1, c), de este Convenio.

Segunda.—La Diputación General de Aragón concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Diputación General de Aragón y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o entes supramunicipales y la Diputación General de Aragón derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otras, los siguientes criterios:

3.1 La instalación de los contenedores en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2 Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada 500 como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3 Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del ente local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo, se facilitará un camión por cada 200 contenedores de 3 metros cúbicos.

3.4 Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

Cuarta.

4.1 Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) Promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Diputación General de Aragón, los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditado por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

4.2 Corresponde a la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa en los términos establecidos en este Convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha información será suministrada a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a la Comunidad Autónoma, deberá garantizar su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

Quinta.—En la entrega de los contenedores y camiones a la Diputación General de Aragón, se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, los cuales se recogen en anexo al presente Convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma, hasta un total de 515 contenedores de 3 metros cúbicos, y 23 de 1 metro cúbico para papel, de 173 para vidrio y de tres camiones, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

Sexta.—Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Diputación General de Aragón, y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una asociación representativa de los municipios del área, se establecerá bien un turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas asociaciones.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

Séptima.—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio los reunidos, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

La excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, Cristina Narbona Ruiz.—El excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, Jesús Muro Navarro.

ANEXO

Convenios de contenedores de vidrio firmados con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Huesca	Huesca	7- 2-1994	—	10
Monzón	Huesca	30-11-1993	—	4
Barbastro	Huesca	7- 2-1994	2,5	3
Mancomunidad Somontano	Huesca	7- 2-1994	2,5	10
Zaragoza	Zaragoza	4-10-1993	—	100
Mancomunidad Río Grío	Zaragoza	25-10-1993	—	4
Illueca	Zaragoza	7- 2-1994	2,5	3
Calatayud	Zaragoza	30-12-1993	2,5	7
Total				141

Convenios contenedores vidrio pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Teruel	Teruel	—	—	8
Alloza	Teruel	—	2,5	1
La Almunia de Doña Godina	Zaragoza	—	—	4
Tauste	Zaragoza	—	2,5	3
Luceni	Zaragoza	—	2,5	1
Alcalá de Ebro	Zaragoza	—	2,5	1
Total				18

Convenios contenedores papel firmados con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Fraga	Huesca	22- 9-1993	3	4
Fraga	Huesca	22- 9-1993	1	9
Zaragoza	Zaragoza	22- 7-1993	3	350
Calatayud	Zaragoza	30-12-1993	3	10
Total				373

Convenios contenedores papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número contenedores
Diputación Provincial de Huesca	Huesca	—	3	150
Alloza	Teruel	—	3	1
Bujaraloz	Zaragoza	—	1	4
Total				155

Convenios camiones pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número camiones
Diputación Provincial de Huesca	Huesca	—	—	1
Total				1

Convenios camiones firmados con la Comunidad Autónoma de Aragón

Municipio	Provincia	Fecha firma	Capacidad — M ³	Número camiones
Zaragoza	Zaragoza	22- 7-1993	—	2
Total				2

9678

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 18 de marzo de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Madrid a 18 de marzo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, y de otra, excelentísimo señor don Angel Madariaga de la Campa, Consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria.

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 116/1986, de 30 de diciembre, de la Diputación Regional de Cantabria por el que se aprueban las competencias y funciones en materia de medio ambiente, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el periodo de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.